

ISSN: 2550-6749

ENE - JUL 2020

Vol. 4 No.1

RECIBIDO: 12/09/2019 - ACEPTADO: 06/01/2020

# RESPONSABILIDAD SOCIAL Y VINCULACIÓN: SUSTENTO PARA LA COOPERACIÓN UNIVERSITARIA

# SOCIAL RESPONSIBILITY AND LINKAGE: SUPPORT FOR UNIVERSITY COOPERATION

#### **Autores:**

Luis Alberto Alzate Peralta https://orcid.org/0000-0002-1642-7717
Instituto Superior Universitario Bolivariano lalzate@bolivariano.edu.ec

Ecuador

Barbara Noemí Delgado Álvarez
https://orcid.org/0000-0003-2693-7785
Instituto Superior Universitario Bolivariano
ndelgado@bolivariano.edu.ec
Ecuador

Odette Martínez Pérez https://orcid.org/0000-0001-6295-2216
Instituto Superior Universitario Bolivariano omartinez@bolivariano.edu.ec
Ecuador





ISSN: 2550-6749

ENE - JUL 2020

Vol. 4 No.1

RECIBIDO: 12/09/2019 - ACEPTADO: 06/01/2020

#### **RESUMEN**

La responsabilidad social, implica una política institucional comprometida con los objetivos y la misión de la universidad en el tiempo, es una forma de acción social que crea buenas relaciones en la organización interna y externa de la universidad, ya que busca el mejoramiento del entorno, en diversas áreas de la economía y la sociedad.

Acerca de la responsabilidad de las instituciones de Educación Superior en Ecuador.

Palabras clave: Responsabilidad, cooperación, sociedad, universidad, formación.

#### **ABSTRACT**

Social responsibility implies an institutional policy committed to the objectives and mission of the university over time, it is a form of social action that creates good relations in the internal and external organization of the university, since it seeks the improvement of the environment, in various areas of the economy and society. About the responsibility of Higher Education institutions in Ecuador.

**Keywords:** Responsibility, cooperation, society, university, training.

#### I. INTRODUCCIÓN

La responsabilidad social de las instituciones educativas tiene fundamentalmente un carácter económico y educativo y responde al cumplimiento de las obligaciones legales.

Asimismo, los actores sociales han de comprometerse con la Universidad ha de mejorar su formación, pues el producto obtenido en la labor de ambos, lo recibirán los actores públicos y privados de la sociedad.

De ahí que la vinculación Universidad –sociedad se constituye en un tema de responsabilidad de todos los actores socialmente intervinientes, potenciándose así la pertinencia social de la Universidad, según se ha señalado por la UNESCO en la Declaración sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: visión y acción, en su artículo seis, explica:

... a) La pertinencia de la educación superior debe evaluarse en función de la adecuación entre lo que la sociedad espera de las instituciones y lo que éstas hacen. Ello requiere normas éticas, imparcialidad política, capacidad crítica y, al mismo tiempo, una mejor articulación con los problemas de la sociedad y del mundo del trabajo, fundando las orientaciones a largo plazo en objetivos y necesidades societales, comprendidos el respeto de las culturas y la protección del



ISSN: 2550-6749

ENE - JUL 2020

Vol. 4 No.1

RECIBIDO: 12/09/2019 - ACEPTADO: 06/01/2020

medio ambiente...b) La educación superior debe reforzar sus funciones de servicio a la sociedad...

Asimismo, en el artículo 7, hace referencia a:

Reforzar la cooperación con el mundo del trabajo y el análisis y la previsión de las necesidades de la sociedad...

- a) En un contexto económico caracterizado por los cambios y la aparición de nuevos modelos de producción basados en el saber y sus aplicaciones, así como en el tratamiento de la información, deberían reforzarse y renovarse los vínculos entre la enseñanza superior, el mundo del trabajo y otros sectores de la sociedad...
- ...b) Los vínculos con el mundo del trabajo pueden reforzarse mediante la participación de sus representantes en los órganos rectores de las instituciones, la intensificación de la utilización, por los docentes y los estudiantes, en los planos nacional e internacional, de las posibilidades de aprendizaje profesional y de combinación de estudios y trabajo, el intercambio de personal entre el mundo del trabajo y las instituciones de educación superior y la revisión de los planes de estudio para que se adapten mejor a las prácticas profesionales...
- ...c) En su calidad de fuente permanente de formación, perfeccionamiento y reciclaje profesionales, las instituciones de educación superior deberían tomar en consideración sistemáticamente las tendencias que se dan en el mundo laboral y en los sectores científicos, tecnológicos y económicos.

A fin de satisfacer las demandas planteadas en el ámbito del trabajo los sistemas de educación superior y el mundo del trabajo deben crear y evaluar conjuntamente modalidades de aprendizaje, programas de transición y programas de evaluación y reconocimiento previos de los conocimientos adquiridos, que integren la teoría y la formación en el empleo. En el marco de su función prospectiva, las instituciones de educación superior podrían contribuir a fomentar la creación de empleos, sin que éste sea el único fin en sí...

...d) Aprender a emprender y fomentar el espíritu de iniciativa deben convertirse en importantes preocupaciones de la educación superior, a fin de facilitar las posibilidades de empleo de los diplomados, que cada vez estarán más llamados a crear puestos de trabajo y no a limitarse a buscarlos. Las instituciones de educación superior deberían brindar a los estudiantes la posibilidad de desarrollar plenamente sus propias capacidades con sentido de la responsabilidad social, educándolos para que tengan una participación activa en la sociedad democrática y promuevan los cambios que propiciarán la igualdad y la justicia...

Asimismo, el origen de este principio en América Latina, se remonta a la reforma de Córdova y sirve de sustento a modelos educativos como la educación dual. En esta ponencia, se estudian las



ISSN: 2550-6749

ENE - JUL 2020

Vol. 4 No.1

RECIBIDO: 12/09/2019 - ACEPTADO: 06/01/2020

categorías de responsabilidad y vinculación de las instituciones educativas y sus mecanismos de implementación e interrelación entre ambas.

I. La responsabilidad y la vinculación: como categorías en el contexto educativo.

Para comprender la responsabilidad, se debe ir a su génesis, que está en un rasgo ineludible de los seres humanos, su necesidad de relacionarse y con ello establecer los más diversos lazos. Los seres humanos, al nacer son individuos, candidatos adquirir personalidad, que se logra mediante un complejo proceso de socialización, necesitando por tanto vivir en sociedad y relacionarse.

El ser humano es la parte más importante de la sociedad, por lo que cada estructura social está configurada por hombres y mujeres, que establecen una multitud de relaciones entre ellos, como parte de este sistema general que a su vez se desmembra en diversos subsistemas, que no son otra cosa que relaciones sociales, que limitan el entorno y reducen la complejidad de un modo especializado.

Para entender estos vínculos se parte de lo que se define como acción social, entendida como aquellas "acciones donde el sentido mentado por su sujeto o sujetos está referido a la conducta de otros, orientándose por ésta en su desarrollo".

#### II. DESARROLLO

La propuesta más utilizada para delimitar la responsabilidad desde su sentido general es el de las cuatro dimensiones fijada por H. L. A. Hart, en su conocido ensayo Punisshment and Responsibility (H. L. A. Hart, 1983), que lo elabora a partir de un ejemplo hipotético, distinguiendo cuatro sentidos de responsabilidad:

- Responsabilidad como obligación o funciones derivadas de un cierto cargo, relación, papel, etc. (Role-Responsibility). El término se usa, en este sentido, "cuando la obligación no se cumple mecánicamente, sino que permite un cierto juego de alternativas para ser manejadas según la habilidad y diligencia de quien cumple la función" 35, se verifica cuando se refiere a: el padre es responsable por su hijo, el contador es responsable de determinar el monto de los réditos, el ministro tiene la responsabilidad de dirigir la política exterior; por lo que no toda obligación derivada de un papel o cargo engendra responsabilidad; así por ejemplo no se acostumbra a decir que, el portero tiene la responsabilidad de trabajar a partir de las 7 a.m., sin embargo se dice que, el portero es responsable de cuidar el ingreso al edificio".
- Responsabilidad en el sentido de factor <mark>causal (causal-</mark>respons<mark>ib</mark>ility). El término responsabilidad se entiende en esta dirección para indicar meramente que algún acto o fenómeno es causa de algún evento. Como también se refiere a cosas, no lleva implícito ningún reproche moral, designando



ISSN: 2550-6749 ENE

ENE - JUL 2020

Vol. 4 No.1

RECIBIDO: 12/09/2019 - ACEPTADO: 06/01/2020

únicamente el hecho de que algo sea condición causal de algún resultado. El hecho de que casi siempre se emplee el término responsabilidad con este significado, cuando se produce un evento sin valor, hace pensar que hay un resabio de reproche inconsciente en su caso (estando vinculado por ello al cuarto sentido que veremos), aun cuando racionalmente se rechaza tal reproche cuando se advierte que el factor causado no fue un acto humano voluntario, sino el movimiento de una cosa, de animal o de hombre que actuó en ciertas condiciones que excluyen la voluntariedad.

- Responsabilidad como sometimiento, capacidad y como estado mental. (capacity-responsibility). Se utiliza la expresión de responsabilidad para referirse a que era un individuo capaz, es decir, imputable (no era el caso de menor o un retardado mental). Se considera alguien imputable cuando puede comprender el valor o desvalor ético de aquellos.
- Responsable como punible moralmente reprochable (liability-responsibility). En este sentido responsabilidad significa que el sujeto es acreedor de una pena o de un reproche moral. De esa forma podemos decir que el tribunal encontró al homicida responsable o que determinada persona es responsable de no haber cumplido una obligación.

La responsabilidad en el caso de las instituciones educativas, sobre todo las de carácter privado, se vincula con la responsabilidad social corporativa, es un concepto en el cual las universidades deciden voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor, cuando al menos: 1) actúan en forma ética; 2) respeta los derechos de sus stakeholders; 3) genera valor (riqueza), no solo para sus accionistas, sino también para la sociedad en la que está inserta y de la que obtiene los recursos para funcionar (personas capacitadas, materias primas, dinero, consumidores, etc.) y d) realiza su actividad sin poner en riesgo el desarrollo sostenible de esa sociedad en lo económico, lo social y lo medioambiental.

La responsabilidad social se adecua a la variante de role responsability en la concepción hartiana. Para Senge (1995), requiere de aspectos como:

- Su generalización actores sociales privados o públicos.
- Posee una dimensión ética, que implica que esos valores estén presentes la actividad interna y externa de la organización. De ahí que sea necesario implementar los Códigos de Éticas, asociados a los reglamentos disciplinarios, de modo que permitan que las violaciones éticas trasciendan y así estas sanciones, lograr los efectos de prevención especial y general, en los sujetos sancionados y otros miembros de la comunidad.
- A partir de la interacción entre la institución y sus empleados y otros institutos sociales incluso, como la familia.
- Su mayor objetivo es el crecimiento de la comunidad. Aunque se considera por estos autores, que el beneficio es mutuo.



ISSN: 2550-6749 ENE - JUL 2020 Vol. 4 No.1

RECIBIDO: 12/09/2019 - ACEPTADO: 06/01/2020

En el caso de Ecuador, su Constitución Política (2008) establece la finalidad del sistema de educación superior en el artículo 350, hace mención a..."la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo", en lo que corresponde al deber y consecuente responsabilidad, que las instituciones de Educación Superior poseen para vincularse a la sociedad. Que a decir de Alzate (2017)

"Esta es una aspiración del sistema educativo, que se estructura en la formación de ciudadanos para ser, conocer, hacer y convivir, de manera integral, aspecto que continúa siendo un reto para fortalecer la socialización, la colaboración y la solidaridad entre los seres humanos". Valores éticos que dan fundamento a la responsabilidad como valor intrínseco de los ciudadanos.

En ese sentido, la Ley Orgánica de Educación Superior, al referirse a estos mismos fines en su artículo 8h) expone como uno de estos: Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria"; lo que resulta consecuente con sus funciones, expuestas en el artículo 13 de esta ley, ítems a), al referirse a: "Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia".

Solicitándole a los estudiantes como ejercicio de grado o para titulación... "acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales" ..., para "beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita".

En ese orden, el Reglamento del Régimen Académico de la Educación Superior, dedica el Título VI a la Vinculación con la sociedad y se la define como: "La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social".

Por otro lado, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), exige de estas el direccionamiento de su actuar a partir del diagnóstico en el contexto de la situación local, regional o nacional.

A partir de lo descrito y resaltada la obligatoriedad desde la perspectiva de deber constitucional y legal de las instituciones educativas, de establecer sus vínculos con la sociedad. En esta ponencia, se estudian las categorías y sus mecanismos de implementación e interrelación entre ambas.

Es así que, la normativa prevé como deber para las Instituciones de Educación Superior las



ISSN: 2550-6749 ENE - JU

ENE - JUL 2020

Vol. 4 No.1

RECIBIDO: 12/09/2019 - ACEPTADO: 06/01/2020

cuestiones de vinculación y eso es lo que incardina el tema de la responsabilidad, con la vinculación, porque al generar el deber de vinculación en la norma jurídica, del cual deriva la responsabilidad, estas lo tienen como imperativo para atravesar exitosamente los controles de la calidad. Solo la conversión de las relaciones sociales en jurídicas, provee de carácter vinculante a los deberes con las responsabilidades, porque sale del área de lo moral y se adentra en la obligación, habría total correspondencia y consecuentemente co-responsabilidad de las Instituciones públicas y privadas con la Universidad, para la labor de vinculación, si existiese una norma de igual rango, que planteen obligaciones como estas para los actores sociales que deben corresponder a la vinculación, sino no se configura el cuadro relacional completo, quedando a la voluntad de las mismas y no se hace efectivo su cumplimiento, en detrimento de las Instituciones de Educación Superior.

En esta línea de pensamiento, Luigi Ferrajoli, desde su Teoría axiomatizada del Derecho, la relación jurídica es una relación social, refrendada en una norma jurídica, donde las modalidades (poderes y deberes) que tienen sus titulares, forman la parte activa e interna de la misma, a estas modalidades se oponen las expectativas (derechos subjetivos y responsabilidades), que constituyen el lado externo y pasivo de la relación; el sujeto (o titular) de la relación jurídica es el individuo al que son adscribibles (o imputables) modalidades y expectativas; en todos los casos, las relaciones tienen carácter universal (omnium) y/o absoluto (erga onmes), funcionando como sustento de todas las formas -jurídicas y extrajurídicas- de solidaridad y como garantías en sí.

A la luz de esta teoría pueden definirse como elementos de las relaciones jurídicas: los sujetos, que son las personas jurídicas o físicas, que constituyen los titulares de las normas que regulan las modalidades y las expectativas y el vínculo jurídico, que debe establecerse entre las situaciones activas (modalidades) y las situaciones pasivas (expectativas), de forma coordinada y correlativa. Se entiende como modalidades, los comportamientos que en forma de poderes gozan los titulares (deberes y derechos subjetivos, como poderes), mientras que las expectativas son los comportamientos que en correspondencia con esas modalidades poseen los mismos sujetos o terceros, en forma de derechos subjetivos y responsabilidades, esta última, entendida como sanción.

Conforme a lo expuesto, el filósofo entendió como poderes, aquellas modalidades de derechos subjetivos reconocidos por el ordenamiento jurídico y estructurados de manera unitaria, que les permiten a las personas adoptar una serie de posibilidades de obrar, presentándose como conjunto de facultades o potestades agrupadas de forma armónica. Por otra parte, son deberes, las modalidades que existen ante un derecho e implican la responsabilidad como expectativa y posibilidad de sanción; téngase en cuenta, que en la teoría de Ferrajoli, los derechos subjetivos entendidos como expectativas, o sea, facultades y potestades, se diferencian de los que también son comprendidos como modalidades en forma de poderes.



ISSN: 2550-6749 ENE - JUL 2020 Vol. 4 No.1

RECIBIDO: 12/09/2019 - ACEPTADO: 06/01/2020

Definidos a priori los elementos de la relación jurídica, es preciso describir los vínculos en el contenido de su estructura funcional, haciendo énfasis en su lado interno, v. gr: a los poderes de un sujeto A, le corresponden los deberes de un sujeto B (en el esquema de posiciones, los derechos se colocan horizontalmente a los deberes, nada obsta, que conjuntamente con B estos deberes obliguen a terceros, constituyéndose en un sujeto colectivo), estos poderes de A poseen una garantía para su disfrute en la responsabilidad de B, que como posibilidad de sanción gravita sobre los titulares del deber, (en el esquema de posiciones, la responsabilidad se coloca verticalmente a los deberes y en diagonal a los poderes); a su vez, los derechos subjetivos de A, son la posibilidad de acción que tiene A como titular de los poderes para resguardarlos frente a B, con el fin de garantizar los primeros (en el esquema de posiciones, los derechos subjetivos se colocan de forma vertical con respecto a los derechos y diagonal con los deberes); al encontrarse en una relación dinámica y recíproca, el vínculo puede describirse en sentido contrario.

Especialmente evaluado para las instituciones educativas, el primer gran paso es convertir la Responsabilidad Social Corporativa en jurídica, como lo ha hecho el Ecuador, para que como relación dialógica al establecerlo como deber, devenga en responsabilidad jurídica y derechos del resto de la sociedad.

III. Vinculación y responsabilidad: ¿formas de armonizar para abrir un espacio a la cooperación universitaria?

La vinculación como estrategia de formación en la Educación Superior nos remite directamente a analizar la temática como una estrategia de enseñanza y aprendizaje.

Hacia finales de la década de 1980 comienza a instalarse en las agendas de políticas universitarias la denominación "vinculación universidad-empresa", la cual se entiende como parte del proceso de modernización de las universidades y la adecuación de éstas a las necesidades de la sociedad. (Clark, B. R., 1997).

Estas ideas se afianzan en la década de 1990, en ese contexto se formaliza e institucionaliza la vinculación o trasferencia de tecnologías como una más de las funciones universitarias, a la par de la docencia, la investigación y la extensión. En este sentido, la vinculación posibilita generar un encuentro que redundará en nuevos conocimientos y reconocimientos construidos conjuntamente: contribuyendo a la "generación y articulación de nuevos conocimientos y nuevas prácticas sociales".

En tal sentido, es necesario articular un trabajo de cooperación entre los diferentes actores sociales, que debe venir precedido por una obligatoriedad estatal, en el que se incluyan coresponsablemente, los conocimientos y experiencias de todos los actores sociales. No se trata de



ISSN: 2550-6749 ENE - JUL 202

ENE - JUL 2020 Vol. 4 No.1

RECIBIDO: 12/09/2019 - ACEPTADO: 06/01/2020

abandonar la reflexión académica y convertir en totalmente pragmática nuestra enseñanza, se trata de reconocer los métodos que nos permitan que el aprendizaje a partir de ambos componentes, sean la base del logro de las competencias profesionales.

En síntesis, los autores consultados, especialmente (Padilla López, 2004) reconocen tres etapas para la cuestión de la vinculación:

- La idea de una perspectiva dialógica entre universidad y sociedad.
- La perspectiva del aprendizaje desde el pensamiento complejo.
- La necesidad de promover prácticas de enseñanza innovadoras que incluyan diversos escenarios, donde es posible que el aprendizaje se produzca, en las situaciones reales como espacios de enseñanza y aprendizaje. Para ello una secuencia posible a tener en cuenta podría ser:
- Determinar que conocimientos enseñar.
- Visualizar que comunidad puede ser objeto de la vinculación.
- Determinar y diseñar una problemática compleja.
- Relacionar dicha problemática con los ejes de la formación y diseñar las actividades que desde esta problemática realicen docentes, estudiantes y miembros de la comunidad, en general.
- Desarrollar y evaluar la intervención en terreno, generando espacios de intercambio, de sistematización y devolución de la experiencia.
- Diseñar las técnicas que se utilizarán para la obtención de información relacionada con el contexto de la problemática.
- Diseñar los indicadores que nos permitirán saber si hubo resultados de aprendizaje y si estamos ayudando al cambio social.

Desde que procesos universitarios puede realizarse la vinculación universidad – sociedad. Por excelencia, el triduo se da en la relación docencia-investigación posee premisas y criterios de que la asocian a la vinculación entre la producción y divulgación del conocimiento, con las siguientes características:

- Las carreras deben preparar en el perfil investigativo a los estudiantes.
- Los laboratorios, talleres, clase encuentro y seminarios son los espacios privilegiados para que los estudiantes aprendan a investigar, buscando respuestas a problemas de investigación especificados por los profesores o por ellos mismos. Así la investigación se convierte en una forma de aprendizaje.
- Poder articular la investigación, la doc<mark>enc</mark>ia y la vinculación; depende en gran medida de la voluntad de las empresas sus estrategias de innovación, condiciones, vínculos de la empresa con el mercado, los consumidores o usuarios, los proveedores, los competidores y otros actores del entorno. Los mecanismos o vías para articular este triduo son los siguientes:



ISSN: 2550-6749 ENE - JUL 2020 Vol. 4 No.1

RECIBIDO: 12/09/2019 - ACEPTADO: 06/01/2020

- Convenios entre las universidades y las empresas correspondientes (alianzas estratégicas): es un acuerdo entre dos o más instituciones para desarrollar un nuevo producto o servicio. Este tipo de acuerdo está más orientado al mercado y no se constituyen como una empresa independiente. La duración de este tipo de alianza es más flexible y depende de la naturaleza del acuerdo. El compromiso entre las empresas que se alían tiende a ser bajo.

Generalmente las empresas colaboran teniendo como finalidad diferentes motivos entre los cuales podemos mencionar:

- reducir los costos de desarrollos tecnológicos
- reducir el riesgo de desarrollo
- alcanzar economías de escala en la producción
- reducir el tiempo de desarrollo de nuevos productos.

Así, es importante tener en cuenta como las implicaciones estratégicas determinan qué tecnologías deben desarrollarse internamente y cuáles no. Por su parte, los costos de transacción también determinan cómo deben adquirirse en el mercado las tecnologías que no se desarrollan internamente.

Se debe tener en cuenta los costos de la compra de nueva tecnología, aunque muchas veces este depende de la relación costo-beneficio que este nuevo equipo tiene, pero de forma general cuanto más novedosa es una tecnología, mayores serán los costos de compra, por ello es más conveniente para el que adquiere tecnología tener una colaboración estrecha con los proveedores de tecnología.

En el caso de las tecnologías más antiguas, los costos son menores y, por lo tanto, es más convenientes adquirirlas este es el caso de la subcontratación o las licencias. Pero más que la compra de tecnología, esta debe desarrollarse internamente, como es el caso del software que se desarrolla en el Sistema Virtual de la Universidad, ya que el adquirirla en el mercado es muy costoso y la mayoría de las veces no se cuentan con los recursos necesarios.

Por otro lado, la mayoría de las veces las empresas por si solas no pueden generar todo tipo de productos o servicios, por ello colaboran para la creación de nuevos productos para el mercado, en este sentido existentes tipos de colaboración entre empresas, a continuación mostramos algunos de ellos:

- **Subcontratación.**- es una forma de co<mark>laboración, que</mark> la mayoría de las veces es a corto plazo, le permite a la empresa reducir riesgos y ahorrar costos, debido a que el proveedor puede aprovechar economías.



ISSN: 2550-6749

ENE - JUL 2020

Vol. 4 No.1

RECIBIDO: 12/09/2019 - ACEPTADO: 06/01/2020

Esta forma de colaboración permite a la empresa reducir tiempos de desarrollo y producción. Pero el problema que tiene este tipo de colaboración es buscar y encontrar proveedores que tengan calidad en el servicio que nos ofertan.

- **Licencias.**- representan una forma de colaboración con un plazo prefijado o durante la utilización de la vida del producto, como es el caso del software, que se puede utilizar una versión de programa por el tiempo que desee el usuario, pero esto no implica que el contratante o comprador tenga derecho a actualizaciones ilimitadas o de por vida. Esta forma de colaboración le permite a las empresas adquirir tecnologías desarrolladas por otras empresas, además de ahorrar costos de desarrollo de la tecnología.

Una de las desventajas en la compra de licencias es que la mayoría de las veces se compra por equipo, lo que incrementa grandemente el costo debido al número de equipos que se tienen en las empresas, como es el caso del sistema operativo Windows.

- **Consorcio.** Este tipo de colaboración se basa en el trabajo de un grupo de organizaciones las cuales tiene como meta la creación de un proyecto específico. La relación que se genera es generalmente a mediano plazo. Una de las ventajas principales es el compartir costes y riesgos de la investigación, además de la fijación de estándares, pero una desventaja la fuga de conocimiento que se da a la hora de la coordinación de las tareas de investigación.
- **Red. -** Esta es una forma híbrida que incluye grandemente el término de corporación virtual. La red está formada por distintos actores, como las empresas, clientes, gobierno y universidades, y por el conjunto de interrelaciones entre los mismos. Este tipo de alianza permite a las empresas acceder a una amplia gama de recursos a través de las relaciones virtuales que se dan en ella.

De todos es importante que se realice de forma escrita, donde se provean de manera concreta, las acciones, recursos y resultados esperados por cada parte y un sistema de garantías, así como mecanismos de ejecución del mismo en caso de incumplimiento.

Es de vital importancia que las Universidades tengan una cartera de productos para ofertar en su vinculación se sugieren algunos:

- De servicio social, que incluya programas de apoyo a comunidades y grupos sociales más necesitados y enfocados a la creación y fortalecimiento de empresas de base social.
- De asesoría, capacitación y servicios a las empresas e instituciones, incluso en asociación precedente de otras empresas de investigación y consultoría en las diferentes ciencias, o sea, que el convenio quedaría entre una tríada de empresas.



ISSN: 2550-6749

ENE - JUL 2020

Vol. 4 No.1

RECIBIDO: 12/09/2019 - ACEPTADO: 06/01/2020

- Estancias de académicos y estudiantes en el sector productivo.

- Estancias de técnicos y profesionales del sector productivo en las Institución de Educación Superior.
- De investigación en forma conjunta con el sector productivo y/o con organizaciones diversas.
- Apoyo a la innovación y a la transferencia tecnológica.

Precisando según los roles de cada parte, lo anterior podría concretarse o independientemente, podrían promoverse como actividades específicas:

- Contratar en forma directa a las instituciones educativas para llevar a cabo trabajos específicos.
- Contratar estudiantes y pasantes.
- Propiciar espacios de participación del sector empresarial en actividades académicas tales como visitas, seminarios y conferencias.
- Ejecución de análisis y ensayos en la que la institución podrá hacer uso de sus laboratorios especializados, que permitan identificar características operativas, calidad y durabilidad de algunos prototipos y materiales.
- Poner a disposición las empresas una red de acceso a múltiples bancos de datos internacionales, para obtener la información técnica clasificada más reciente acerca d temas que apoyen el desarrollo de nuevos productos.
- Proporcionar apoyo para la obtención de patentes, certificados de invención de propiedades y calidad de los materiales, una vez identificadas las normas aplicables y los métodos de ensaye aceptados.

#### III. CONCLUSIÓN

**Primera:** La vinculación y la responsabilidad deben vincularse a través de la norma jurídica, que obligue ambas partes y cree la corresponsabilidad, para poder articular la vinculación universidad – sociedad, lo que se contratara a nivel micro a través de convenios, redes, consorcios, licencias y subcontratos.

**Segunda:** En la República del Ecuador, se articula como un deber la vinculación de la sociedad por parte de las Instituciones de Educación Superior; derivándose en responsabilidad jurídica para los mismos, a través del sistema de control de la calidad.

Sin embargo, su materialización se complejiza por el carácter de responsabilidad social, que posee para el resto de los actores.



ISSN: 2550-6749 ENE - JUL 2020 Vol. 4 No.1

RECIBIDO: 12/09/2019 - ACEPTADO: 06/01/2020

#### IV. BIBLIOGRAFÍA

- Alzate, L. (2017). Concepción del Aprendizaje Cooperativo para la solución de tareas en equipo en la carrera de Técnico Superior en Enfermería. Identidad Bolivariana, 1(1), 33-47. Recuperado el 5 de 11 de 2019, de http://identidadbolivariana.itb.edu.ec/index.php/identidadbolivariana/article/view/8
- De Ibarrola, María (1998). Formación Profesional, Productividad y Empleo (desde la perspectiva del desarrollo latinoamericano). Ponencia presentada en el Seminario sobre Formación Profesional y Empleo. Programa de Cooperación Iberoamericana para el Diseño de la Formación Profesional. IBERFOP. Encuentro Iberoamericano de Responsables de la Formación Profesional. México D.F., 28 de septiembre 1º. de octubre
- Clark, B. R. (1997). Las universidades modernas: espacios de investigación y docencia, México, UNAM/Porrúa.
- Hart, H.L.A. (1963): El concepto de derecho, Buenos Aires, Abeledo-Perrot (trad. cast. de Genaro Carrió)
- Padilla López, José Trinidad. La vinculación de la universidad pública con el sector productivo en Revista de la Educación Superior. Vol. XXXIII(1), No. 129, México 2004.
- Senge, P. (1995). La Quinta Disciplina en la Práctica. Estrategias y Herramientas para construir la organización abierta al aprendizaje
- Taborga Torrico, Huáscar, María de Lourdes Casillas M. y Patricia Acuña M. (1992).

  "Marco contextual de la relación de la educación superior con el sector productivo y con el desarrollo tecnológico", en Arredondo Galán, Víctor Martiniano (Coord.).

  La Educación Superior y su Relación con el Sector Productivo, México, ANUIES
- Valls, R. (2000). Comunidades de Aprendizaje. Una práctica educativa de aprendizaje dialógico para la sociedad de la información. Tesis Doctoral Universitat de Barcelona
- Elboj, C.; Valls, R. Fort, M. Comunidades de aprendizaje. Una práctica educativa para la sociedad de la información. Cultura y educación, 17-18, 129-141



ISSN: 2550-6749

**ENE - JUL 2020** 

Vol. 4 No.1

RECIBIDO: 12/09/2019 - ACEPTADO: 06/01/2020

- Estebaranz, A. Y Col. (2003). La teleformación: un sistema para la formación de Mujeres en el desarrollo de la Igualdad de Oportunidades. Informe de Investigación dentro de la Convocatoria de Proyectos de Investigación de 2000 (Orden de 10 de Julio, BOE nº 168). Plan Nacional I+D+I. Instituto de la Mujer. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Madrid
- ESTEBARANZ, A; MINGORANCE, P Y BALLESTEROS, M. A. (2002). Comunicación online para la formación: Un sistema de Análisis. En Tecnologías de la Información en el nivel de formación superior avanzada. Salamanca: AUI
- Holloway, K. And Long, R. (1998). School improvement: the use of "shared practice groups" to improve treaching in primary school. En Journal of In-service Education 24 (3), 535-545
- Macbeath, J. (1998). Serving Families and Communities. Jolli Magazine, 5, Glasgow
- Masfurroll, G. (2005). Aprender de los mejores. Barcelona: Planeta Prácticos
- Mayo, A. Y Lank, E. (2000). Las organizaciones que aprenden. (The Power of Learning). Barcelona: Gestión 2000/Aedipe
- Melendro Estefanía, M. (2008). Absentismo y fracaso escolar: La educación social como alternativa. En Bordón Revista de Pedagogía 60 (4), 65-77
- Molina Ruiz, E. (2005). Creación y Desarrollo de Comunidades de Aprendizaje: hacia la mejora educativa. Revista de Educación, 337, 235-250
- Pérez Serrano, G. (2008). La educación como respuesta a los retos que plantea la escuela. En Bordón Revista de Pedagogía 60 (4), 15-29